

ACTA/No. TREINTA Y CUATRO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil veintiuno. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: Licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Marina de Jesús Marengo de Torrento y; doctor Ovidio Bonilla Flores; Licenciados Leonardo Ramírez Murcia, José Roberto Argueta Manzano, Roberto Carlos Calderón Escobar, Elsy Dueñas Lovos y Paula Patricia Velásquez Centeno. Se deja constancia en acta de la participación de la Magistrada Dafne Yanira Sánchez de Muñoz en enlace virtual a través de aplicación TEAMS. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los I. PETICIÓN DE ASOCIACIONES DE JUECES. II. PETICION DE SINDICATO SEJES 30 DE JUNIO. III. LLAMAMIENTO A JUZGADO CIVIL DE DELGADO. IV. SOLICITUD DEL LIC. ESLI NOÉ CARRILLO, JUEZ PROPIETARIO DEL JUZGADO DE PAZ DE LA PALMA, PARA EL GOCE DE VACACIONES DE PERÍODO ÚNICO POR 15 DÍAS. V. CONMUTACIONES 6-CONM-2019, 8-CONM-2019, 10-CONM-2019, 25-CONM-2019, 31-COM-2019 Y 39-CONM-2019. VI. INDULTOS: 4-IND-2019, 8-IND-2019 Y 24-IND-2019. VII. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: Informativo D-079-20 relacionado con la Lcda. Vilma Roxana González Martínez. VIII. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL: a) Expediente Ref. 104/2014(87) contra Lic. David Amael Morán Ascencio, Juez de Primera Instancia de San Juan Opíco. b) Expediente Ref. 066/2016(87) contra Lic. David Amael Morán Ascencio, Juez de Primera Instancia de

San Juan Opico. c) Expediente Ref. 037/2015(93) contra Lcda. María Flor Silvestre Barriere, Jueza Primero de lo Mercantil de San Salvador. d) Expediente Ref. 135/2016(84) contra Lcda. María Elena Díaz Méndez, Jueza Segundo de Paz de Jiquilisco. e) Proyecto de resolución final en el procedimiento disciplinario contra el Presidente del Tribunal de Servicio Civil, iniciado en el año 2017. IX. GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. Propuesta de resolución sobre denuncia a miembros del Tribunal del Servicio Civil. Se da inicio a la sesión a las diez horas y cinco minutos por parte de Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día. Magistrada Dueñas solicita introducir como punto el escrito de varias asociaciones de jueces sobre incremento de monto de compensación por retiro voluntario. Secretaria General informa que se ha presentado además escrito de Sindicato SEJES 30 de junio sobre incremento de compensación por retiro voluntario para trabajadores. Además informa que por parte de la Dirección de Servicios Técnicos Judiciales se ha solicitado retirar para revisión del punto sobre la propuesta de creación de Cámara de lo Contencioso Administrativo. **Se aprueba lo anterior. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Quinteros. Se llama a votar por agenda modificada en orden: once votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrados Rivas Galindo y Rivera Márquez.** Magistrada Velásquez solicita se agenden nuevos casos de Probidad para conocimiento del Pleno. Se informa por parte de Secretaría General que a la fecha no se han presentado casos nuevos, sino que los que se encontraban pendientes, se ha consultado si son sujetos del contenido del Acuerdo proveído por el Pleno en el mes de noviembre, que recientemente fue formalizado por los votos razonados pendientes que tenía, pero aún no se responde

la consulta. Se informa por parte de Magistrado Ramírez Murcia que la Comisión de Ética y Probidad se reunirá este día y remitirá nuevos casos. I) PETICION DE ASOCIACIONES DE JUECES. Se refiere que las asociaciones AMJUES, AMJES, AJUPES y AJUCHAES, remitieron nota el día de ayer, mediante la cual solicitan el incremento al monto de bonificación por retiro voluntario prescrito en la norma secundaria y modificado por este Pleno en los últimos años, a través de Acuerdo, hasta por un año del último salario devengado, para que pase a ser otorgado por treinta meses. Al beneficio de dicha prestación retoman el acuerdo del Pleno de otorgarlo a los familiares de aquellos funcionarios que fallecieron sin poder solicitarlo. **Se instruye trasladarlo a estudio de factibilidad a la Gerencia de Administración y Finanzas.**

II) PETICION DE SINDICATO SEJES 30 DE JUNIO. **Se da lectura a nota y a partir del análisis necesario de efectuar a la misma, se instruye el remitirla a la Gerencia de Administración y Finanzas.** Magistrado Calderón solicita introducir un punto de Comisión de Jueces. Se modifica agenda aprobada. III) LLAMAMIENTO A JUZGADO CIVIL DE DELGADO. Magistrado Calderón retoma punto de Comisión de Jueces sobre el cese de llamamiento a Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Salvador de la licenciada Evelyn Jiménez de Solís y dado que existe una petición dirigida a Comisión sobre petición de ser considerada a cubrir sede, miembros de la Comisión de Jueces proponen limitar el actual llamamiento de secretario de Cámara en el Juzgado de lo Civil (Juez 2) de Ciudad Delgado, preponderando la Carrera Judicial de la licenciada Jiménez de Solís, aunado el hecho de que ha sido exonerado de proceso disciplinario recientemente. **Se propone limitar el llamamiento del licenciado Allan Gudiel y llamar a la licenciada Evelyn Jiménez de Solís a desempeñarse como**

Jueza 2 del Juzgado de lo Civil de Delgado: diez votos. IV) SOLICITUD DE LICENCIADO ESLI NOÉ CARRILLO, JUEZ PROPIETARIO DEL JUZGADO DE PAZ DE LA PALMA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, PARA GOCE DE VACACIONES DE PERIODO UNICO DE QUINCE DÍAS. Se presenta análisis y recomendable emitido por la Secretaria General sobre la improcedencia de conceder el goce del periodo vacacional al funcionario al haberse verificado que el mismo estuvo cubriendo una sede judicial que no está incluida en los beneficiarios de esta prestación surgida conforme a Contrato Colectivo, desde final del año 2019 hasta diciembre de 2020, por tanto no cumple con el requisito de haberse desempeñado en su sede en propiedad el año anterior al que se solicita la prestación de los quince días de vacaciones. Se expresa a los Magistrados que documentado queda todo el trámite para respaldo de la decisión a proveer, la cual se comunicará al funcionario. **Se llama a votar por resolver la improcedencia de la concesión del periodo único de vacación de quince días al licenciado Esli Noé Carrillo, juez propietario de Juzgado de la Palma, departamento de Chalatenango, conforme a las razones expuestas en la resolución de mérito: se aprueba lo anterior con ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Pineda, Marengo de Torrento, Rivas Galindo, Argueta Manzano, Ramírez Murcia, Rivera Márquez, Dueñas y Calderón. V) CONMUTACIONES. a) 6-CONM-2019. Trata de petición de Julio Alberto Pineda Orellana de la pena de prisión de treinta años. Ha cumplido dieciocho años de prisión. Del estudio realizado se ha evidenciado que la condena tuvo que haber sido sobre veinte años en su calidad de cómplice necesario y se ha documentado que a través de su experiencia como docente ha logrado aportar él al sistema penitenciario en distintos programas formativos impartidos en el centro penitenciario. **Se llama a votar por emitir dictamen favorable a la petición de conmutación efectuada por**

el señor Julio Alberto Pineda Orellana: catorce votos. b) 8-CONM-2019. Petición de la señora Coritza Yamileth Ayala Henríquez, quien fuera condenada a prisión por el delito de extorsión agravada en grado de tentativa. Se proponen razones de índole jurídica para emitir dictamen favorable, más la evidencia de haber cumplido los fines de readaptación de la pena. **Se llama a votar por emitir dictamen favorable a la petición de la conmutación de la señora Coritza Yamileth Ayala Henríquez: doce votos.** No votan Magistrados Pineda y Dueñas. c) 10-CONM-2019. Trata de petición de la señora Claudia Karina Caballero Pérez, quien fuera condenada a la pena de prisión de veinte años por el delito de extorsión. Se conoce del fundamento de la solicitud, dictamen desfavorable del consejo criminológico, programas de readaptación y obtención del Diploma de bachiller. **Se llama a votar por emitir dictamen favorable a la solicitud de conmutación presentada por la señora Claudia Karina Caballero Pérez: doce votos.** No votan Magistrados Pineda y Dueñas. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Avilés y del retiro del Pleno de Magistrado López Jeréz.** d) 25-CONM-2019. Trata de petición del padre del señor Francisco Arturo Vásquez Navidad. Se conoce del fundamento de la petición, dictamen favorable del consejo criminológico, discapacidad intelectual leve y esquizofrenia simple diagnosticada después de su ingreso al Centro Penitenciario. Se reserva información médica personal del registro del acta, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública. **Se llama a votar por emitir dictamen favorable a la petición de conmutación del señor Francisco Arturo Vásquez Navidad: trece votos.** No vota Magistrado Avilés. e) 31-CONM-2019. Trata de la petición de Rosalía Parsons, condenada por el delito de tráfico ilícito, con media pena cumplida en el año 2019. Se

conoce del dictamen desfavorable del consejo criminológico. Condiciones médicas de la interna y análisis de la petición efectuada por este Pleno. **Se llama a votar por emitir dictamen favorable a la petición de conmutación formulada por la señora Rosalía Parsons: trece votos.** No vota Magistrado Avilés. f) 39-CONM-2019. Petición del señor Edgar Mauricio Hernández Valdez, quien fuera condenado por los delitos de secuestro y robo agravado. Se conoce del fundamento de la solicitud, dictamen del Consejo Criminológico, participación del interno en programas de readaptación y consideraciones del Pleno. **Se llama a votar por emitir dictamen favorable a la petición del señor Edgar Mauricio Hernández Valdéz: doce votos.** No están al momento de votación Ramírez Murcia y Velásquez. VI) INDULTOS. a) 4-IND-2019. Trata de la petición de la señora Antonia Basilia Hernández Valle sobre la concesión de la gracia de indulto de la pena de quince años de prisión. Se analiza la misma con relación de que el informe del Consejo Criminológico es desfavorable y las razones de equidad y justicia en relación al tiempo que ha cumplido su condena y su condición de vulnerabilidad. **Se llama a votar por emitir dictamen favorable a la concesión del indulto solicitado por la señora Antonia Basilia Hernández Valle: catorce votos.** b) 8-IND-2019. Trata de petición formulada por el señor Jorge Javier Chicas Rivera para la concesión de la gracia de Indulto de la pena de treinta años de prisión impuesta a su persona. **Se analizan los motivos del solicitante, hechos que motivaron la condena y las consideraciones hechas por esta Corte, por lo que se propone se emita dictamen favorable a la solicitud de indulto del señor Jorge Javier Chicas Rivera: catorce votos.** c) 24-IND-2019. Trata de la petición formulada por Luis Atilio Ventura sobre la pena de prisión de treinta años a la que ha sido condenado. **Se**

analizan los fundamentos de la solicitud, hechos acreditados en el proceso penal, la situación de semi libertad en la que se encuentra y el haber cumplido la media pena; por lo que se propone emitir dictamen favorable a la petición de indulto solicitada por el Señor Luis Atilio Ventura: trece votos. No vota Magistrado Rivera. VII) SECCION DE INVESTIGACION PROFESIONAL. Informativo D-079-20 contra licenciada Vilma Roxana González Martínez. Se presenta investigación seguida a partir de certificación proveída por la misma Sección, donde consta informe de la Dirección General de Migración y Extranjería, de la autorización de acta notarial no fue suscrita, a su presencia, pues el otorgante no se encontraba en el país en la fecha mencionada. Con la prueba documental y testimonial se ha determinado que la autorización del acta hecha por la notario, ha sido con infracción de ley. Magistrado Quinteros consulta si en el proyecto se ha incluido un argumento sobre que aunque el presunto otorgante, si reconoce que la firma es suya, esto no exonera a la profesional de la responsabilidad ante la infracción de ley cometida. Magistrada Dueñas solicita a la Sección de Investigación Profesional motive a profundidad cada uno de los proyectos que son sometidos a decisión de este Pleno, pues es alto el número de abogados que están recurriendo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo por presunta falta de motivación de las decisiones disciplinarias que dicta este Pleno. **Se llama a votar por inhabilitar en el Ejercicio de la Función Pública del Notariado a la licenciada Vilma Roxana González Martínez, por el término de un año, ante el cometimiento de la infracción de falsedad: diez votos.** No vota Magistrada Sánchez de Muñoz por sostener el criterio que en los casos de falsedad debería dársele cumplimiento al principio de primacía del orden penal. VIII) INVESTIGACION

JUDICIAL. a) Expediente 104/2014 contra licenciado David Amael Morán Ascencio, Juez de Primera Instancia de San Juan Opico. Se analiza la prueba de descargo presentada por el funcionario donde se documenta el alto volumen de carga que la sede a su cargo mantiene anualmente, así como las distintas medidas aplicadas en la sede para atender prontamente la carga laboral. **Se llama a votar por declarar no existe responsabilidad disciplinaria del licenciado David Amael Morán Ascencio, Juez de Primera Instancia de San Juan Opico: doce votos.** No vota Magistrada Sánchez de Muñoz por las razones que ha expresado previamente sobre la aplicación a su criterio de figura de la caducidad, lo cual aclara es aplicable a los casos que están programados este día en agenda. b) Expediente 066/2016 contra licenciado David Amael Morán Ascencio, Juez de Primera Instancia de San Juan Opico. Se analiza que la denuncia trata sobre presunta dilación indebida de la tramitación de expediente penal; sin embargo existe abundancia documentación que justifica la congestión en la sede al evidenciar el alto volumen de carga laboral en la sede judicial. **Se llama a votar por exonerar de responsabilidad disciplinaria al licenciado David Amael Morán Ascencio, Juez de Primera Instancia de San Juan Opico, departamento de La Libertad: doce votos.** No vota Magistrada Sánchez de Muñoz. **Se deja constancia del reingreso al Pleno de los Magistrados Marengo de Torrento y López Jeréz. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Cáder.** c) Expediente Ref. 037/2015(93) contra Lcda. María Flor Silvestre Barriere, Jueza Primero de lo Mercantil de San Salvador. Se presenta investigación sostenida sobre dilación en la emisión de resolución. Se conoce de la alta carga laboral de la sede judicial ante la reconversión de la jurisdicción civil en el año 2010, donde la sede a su cargo, recibió procesos de

todas las sedes de esta ciudad. Documenta el cumplimiento del acto de notificación a la denunciante donde después de intentar notificar la firmeza de la caducidad dictada en el proceso, se procedió a notificar por tablero judicial. **Se llama a votar por declarar la exoneración de responsabilidad disciplinaria de la licenciada María Flor Silvestre Barriere, Jueza Primero de lo Mercantil de San Salvador, ante las particularidades acaecidas en el proceso que no permitió cumplir con la notificación de mérito por notificación en el lugar sino por el tablero judicial: doce votos.** No votan Magistradas Sánchez de Muñoz y Velásquez. d) Expediente Ref. 135/2016(84) contra Lcda. María Elena Díaz Méndez, Jueza Segundo de Paz de Jiquilisco, departamento de Usulután. Se presenta investigación seguida a partir de la denuncia sobre incumplimiento de una comisión procesal. Los argumentos de defensa vienen en torno a incapacidad de notificador de la sede judicial, prorrogas de la misma y omisiones del secretario en cuanto a los requerimientos enviados a la sede. Manifiesta que en cuanto tomó conocimiento de que estas comisiones no se habían notificado, procedió a verificar su realización. A partir de la prueba documentada, se propone al Pleno declarar la justificación de esta dilación. **Se llama a votar por exonerar de responsabilidad disciplinaria de la licenciada Lcda. María Elena Díaz Méndez, Jueza Segundo de Paz de Jiquilisco, departamento de Usulután: doce votos.** Magistrado Cáder recomienda estandarizar las razones por las cuales la dilación en la tramitación de los procesos puede justificar la exoneración en expedientes disciplinarios. e) Proyecto de resolución final en el procedimiento disciplinario contra el entonces Presidente del Tribunal del Servicio Civil, licenciado Noel Orellana. **Se deja constancia del retiro del Magistrado Presidente en**

atención a excusa tramitada por su persona en este caso. Preside la sesión a partir de este punto, el Señor Magistrado Aldo Enrique Cáder Camilot. La resolución que se propone retoma el hecho de que el licenciado Noel Antonio Orellana no es ya miembro del Tribunal del Servicio Civil por haber sido nombrado en otra institución del sector público. Se propone el análisis la aplicación de la improponibilidad sobrevenida que da lugar a resolver de esta forma. Magistrada Sánchez de Muñoz comparte la resolución pero respecto al contenido del artículo 10 de la ley del Servicio Civil, el caso que sigue en agenda contempla que no es posible aplicar las infracciones que contiene esta ley; sin embargo para este caso, considera que le son aplicables las infracciones de ley y que la Corte debe analizar sobre ese régimen disciplinario; por lo que recomienda no considerarlo en este pronunciamiento. Señala además que la improponibilidad es sobre los hechos denunciados. **Se llama a votar por la propuesta de fundamentación hecha por la Magistrada Sánchez de Muñoz en el sentido que en el presente caso existe la improponibilidad sobrevenida en el expediente, por haber cesado en el cargo del licenciado Noel Orellana: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Calderón, Avilés, Quinteros, Argueta Manzano, Dueñas, López Jeréz y Sánchez de Muñoz. IX) GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. A partir de las discusiones previas donde se indica no existe de los hechos planteados una actuación indiciaria que permita el inicio del procedimiento, puesto que no existe uno previsto normativamente. Sin embargo, la propuesta alterna es que siendo que los hechos no tienen la capacidad de revelar lo establecido en la ley como infracción sería de mantener sin lugar el tema del desistimiento de los denunciantes y declarar improponible la denuncia hecha por

tratarse de hechos vagos. Se retoman los detalles de la denuncia hecha a propósito de la propuesta. Magistrada Sánchez de Muñoz sobre el proyecto, considera que cuando se retoma que en la Ley del Servicio Civil no hay una parte sustantiva sobre las infracciones imputables a los miembros del Tribunal; sin embargo, que en la presentación se ha relacionado que las conductas denunciadas no encajan con las infracciones previstas en la norma especial, pero esto lo estima es contradictorio con el texto de la resolución propuesta. Lo cual su persona, no participa en este análisis pues a su entender le son aplicables. Agrega sobre los hechos denunciados y la aplicabilidad del artículo 10, que debe distinguirse si el procedimiento se sigue por infracción de la Ley del Servicio Civil o se inicia por dejar de tener los requisitos exigibles para desempeñar el cargo. A su entender, debe primero determinarse si los hechos denunciados los hace dejar de tener el perfil para el cargo y un segundo momento es determinar si han cometido una infracción en base a la ley especial. Sobre el desistimiento hecho por varios de los denunciantes, señala que debería aplicarse el criterio del Pleno sobre que la finalidad del procedimiento disciplinario es proteger el interés general y mantener la pureza de la administración pública y por tanto, a pesar del desistimiento hay una obligación de continuar el procedimiento de oficio. Agrega sobre la improponibilidad que debe ser sobre los hechos denunciados. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Cáder.** Preside la sesión el Señor Magistrado Avilés. Participa Magistrado López Jeréz por considerar que su propuesta al Pleno es de que se vote este proyecto pues contiene el registro de los escasos datos, hechos denunciados en el quehacer operativo en el sector público y porque la afirmación de que un funcionario deja de cumplir los requisitos, porque lo que sucede

es que si actúa indebidamente lo que pasa es que comete una infracción y no puede retrotraerse hasta el momento de su elección, que es donde se verifica el cumplimiento de requisitos. **Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrado Presidente.**

Participa Magistrado Ramírez Murcia sobre la propuesta de Magistrada Sánchez de Muñoz, la cual considera genérica puesto que cuando se evalúa conducta, en la adecuación del comportamiento a la infracción prevista en norma, no se considera típico. A su entender no hay razón para aplicar una medida disciplinaria a los denunciados. Resume su participación Magistrada Sánchez de Muñoz donde se establece la competencia del Pleno de Corte para remover a los miembros del TSC, pero al no estar definidas infracciones para ese cargo, se propone aplicar el artículo 10 de la misma Ley del Servicio Civil y removerlos por causa justa. Esa aseveración no es correcta, porque lo único que no se les aplica son los derechos. Por lo que cuando esto se corrija, debe establecerse si el procedimiento aplicaría por justa causa o por otras causales. A su entender hay una contradicción en la resolución que se propone este día. Para el Magistrado Ramírez Murcia en el caso concreto de denuncia contra miembros del Tribunal del Servicio Civil, pero al hacer la adecuación, no es una conducta típica y hasta tendría que revisarse si es parte de las competencias del Tribunal de Ética Gubernamental.

Participa Magistrada Sánchez de Muñoz sobre la necesidad de dotar de contenido el tema de la justa causa, sobre qué se entiende por ella y si esto debe de ser tramitado a través de un procedimiento o no. Magistrado Rivera Márquez sobre el tema de la inaplicabilidad del aspecto disciplinario lo considera tajante, ya que los deberes y prohibiciones les son aplicables a los funcionarios. El problema lo daría, si en un futuro se sigue un procedimiento sin tomar en cuenta los tipos administrativos que les serían aplicables; por lo que estima que el análisis jurídico que se propone debería dejarse de lado para analizar

el aspecto fáctico. **Se llama a votar por autorizar la emisión de la propuesta presentada por la Gerencia de Asuntos Jurídicos sobre denuncia contra miembros propietarios del Tribunal del Servicio Civil: ocho votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Quinteros, Dueñas, Argueta Manzano, Marengo de Torrento, Calderón, Pineda, López Jerez y Ramírez Murcia. Se da por terminada la sesión a las doce horas y cuarenta minutos.